



**MUNICIPALIDAD  
DE  
CAPIÓVI**

Tel. 03743 - 493003 - C. P. 3332  
Provincia de Misiones

CAPIÓVI, Mnes. 18 de Julio de 2001.-

**ORDENANZA N° 181/2001.-**

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La necesidad de dotar al Departamento Ejecutivo Municipal de una herramienta legal y de carácter excepcional, para mejorar la recaudación tributaria con un mecanismo de cobro ágil y dinámico.

**QUE** ante la crítica situación económica de recesión, altos índices de desocupación, cierre de comercios en general; han contribuido a engrosar las cuentas a cobrar de la Municipalidad en todas las tasas y a lo largo de varios periodos fiscales.

**QUE** instrumentando vías de cobro amigables o de común acuerdo con el contribuyente, evitando la vía judicial; se logrará acercar al contribuyente para cumplir con su obligación impositiva.

**QUE** es intención unánime del Honorable Concejo Deliberante, crear la herramienta que permita al Ejecutivo realizar convenios individuales de pagos.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVI  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°:** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Convenios Individuales de Pagos con Contribuyentes morosos; los que serán de carácter excepcional y temporarios, sujetos a los requisitos, formalidades, plazos y demás condiciones que se determinan en la presente.

**ARTICULO 2°:** ESTABLECER, las tasas que serán susceptibles de ser incluidas en el presente régimen, vencidas al 31 de Diciembre de 2000; las que se enumeran a continuación:

- a) Derecho de Construcción y Servicios Especiales
- b) Construcción de Mejoras
- c) Tasa Retributiva a la Propiedad
- d) Derecho de Higiene y Seguridad

**ARTICULO 3°:** Se entenderán comprendidas las deudas por los Conceptos siguientes:

- a) EL CAPITAL por Deudas de Obligaciones tributarias, Servicios, Contribución de Mejoras, etc. exteriorizadas o no;
- b) LAS ACTUALIZACIONES e INTERESES por mora, hasta la fecha del acogimiento, cuya tasa será la fijada por la Ordenanza Tributaria vigente.-
- c) Los PLANES DE FACILIDADES de pagos caducos.-

**ARTICULO 4°:** LAS DEUDAS podrán ser regularizadas de la siguiente manera:

- a) **Pagos al contado:** Abonarán el capital e intereses consolidados a la fecha del convenio individual de pago, en un único pago; debiendo indefectiblemente ser incluidos las deudas completas por los años 1998, 1999 y 2000.-

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the left, a circular stamp in the center, and a signature on the right.



MUNICIPALIDAD  
DE  
CAPIÓVI

Tel. 03743 - 493003 - C. P. 3332  
Provincia de Misiones

b) **Planes de facilidades** de pago en cuotas Quincenales, Mensuales, Bimestrales, Trimestrales, Semestrales o Anuales; consecutivas hasta el plazo máximo de meses que no exceda el mes de Diciembre de 2003, a través de:

1. Pagos en efectivo o cheques en la Municipalidad.
2. Cancelación con Cheques de Pago Diferido.
3. Autorización de Débitos en Cuentas Corrientes y Cajas de Ahorros.
4. Cuotas con Tarjetas de Créditos.

El Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la forma de instrumentación de los pagos mencionados en los Incisos 3. y 4. con acuerdo a los requerimientos de las Entidades financieras administradoras de las cuentas objeto del débito bancario.-

c) **Dación en Pago de Inmuebles**, para la compensación de sus deudas tributarias, sujeto a las siguiente condiciones:

1. **Evaluación de su Utilidad:** por parte del Honorable Consejo Deliberante, con dictamen favorable para llevar adelante la operación.
2. **Valor de la Transacción:** Convenir que el valor del bien sea el fiscal y/o el Valor corriente en el Mercado.
3. **Gastos de Transferencia:** los gastos de transferencia de dominio serán afrontados por el contribuyente, a saber: gastos de mensura, de escrituración, de inscripción en los organismos correspondientes, de sellados, etc.; de manera tal que el bien al ingresar al patrimonio municipal esté libre de gastos y/o trámites que correspondan.
4. **Libre de deudas:** presentación de libre deudas en concepto de tributos nacionales y/o provinciales a que estuviera sujeto el bien ofrecido.
5. **Detalle de deuda a compensar:** establecer detalladamente las obligaciones fiscales a las cuales se acreditarán el valor del bien.
6. **Emisión de Ordenanza:** en la cual se de por aceptada la solicitud del contribuyente, y el respectivo ingreso al Patrimonio Municipal.
7. **La Acreditación** en la cuenta se efectuará una vez cumplidos los requisitos enumerados precedentemente.

**ARTICULO 5°: CLAUSULA DE CONDONACION.** Los Contribuyentes para hacerse acreedores de la condonación de las Tasas Municipales devengadas y vencidas anteriores al año 1998, deberán cumplimentar los siguiente requisitos:

- a) Optar por el Pago de Contado, según el Inciso a) Artículo 4°.-
- b) Deberán abonar cada cuota u obligación a su vencimiento y por un tiempo igual al período de condonación de deudas (anterior al año 1998) el que deberá estar establecido expresamente en el Convenio Individual de Pagos.

**ARTICULO 6°:** Los Planes en CUOTAS serán iguales y consecutivas; vencerán los días 5 y/o 20 de cada mes, y el saldo financiado devengará el 1% (uno por ciento) de interés mensual sobre saldos, excepto inciso b) del Art. 2°.

**ARTICULO 7°:** Para acogerse a los beneficios del presente Plan de Regularización, El contribuyente suscribirá un Convenio de Pago por cada Tributo adeudado.-

**ARTICULO 8°:** FACULTASE al Ejecutivo Municipal a fijar la fecha de vencimiento para acogerse al presente Plan de regularización.-

**ARTICULO 9°:** La Municipalidad suspenderá la iniciación de ejecuciones por Vía de Apremio hasta la fecha establecida para acogerse al presente Régimen de Regularización de deudas, con excepción en los casos que estime exista riesgo de cobro del crédito fiscal.-



**MUNICIPALIDAD  
DE  
CAPIÓVI**

Tel. 03743 - 493003 - C. P. 3332  
Provincia de Misiones

**ARTICULO 10º:** Para el caso de moratorias y/o Planes de facilidades de pagos caducos; los mismos podrán ser reformulados por medio del presente régimen. En dichos casos, las cuotas pagadas, cancelarán la deuda original proporcionalmente en cuanto a capital, actualizaciones o intereses, pudiendo regularizarse el saldo remanente con más las actualizaciones y/o intereses establecidos en el artículo 6º.

La reformulación de planes anteriores, con el presente régimen; no puede generar ningún tipo de saldo a favor del contribuyente.-

**ARTICULO 11º:** La falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas, faculta al Ejecutivo Municipal, previa intimación por el término de diez días, a declarar la caducidad del plan otorgado. Esta caducidad operará a partir del día de la notificación de la Resolución que así lo disponga.

La caducidad producirá la pérdida de los beneficios previstos en el presente régimen, debiendo re-liquidarse la deuda, retrotrayendo la misma a sus montos originales, con las actualizaciones, intereses y multas que pudieran corresponder; tomándose las sumas ingresadas por el contribuyente como pagos a cuenta.-

**ARTICULO 12º:** REGISTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido, ARCHIVASE.-

  
RUBÉN A. ELV  
Concejal  
Municipalidad de Capióvi

  
JOSÉ LUIS  
Concejal

  
LUIS RAMÓN VEGA  
Concejal  
Municipalidad de Capióvi

  
ROSA MARÍA VAZQUEZ  
CONCEJAL

  
JUAN BÖRGMANN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante